**Acta Legislativa Mundial #58 Prohibición de los neonicotinoides**

(Resumen: Se prohíbe la producción, distribución o liberación de neonicotinoides y sus derivados. Se clasifican como Armas de Destrucción Masiva)

Prohibición de producción, distribución o liberación de neonicotinoides.

Títulos cortos:

"Neonicotinoides" o "Prohibición de los neonicotinoides"

Como los compuestos químicos neonictinoides se han relacionado con la desaparición general extremadamente rápida de los polinizadores de insectos en todo el mundo, particularmente del género apis;

Como se puede demostrar que los polinizadores de insectos soportan casi todas las plantas con flores de las que depende la vida de la mayoría de los mamíferos;

Como la pérdida de una sola generación de polinizadores causa la pérdida de la misma generación de poblaciones dependientes dentro de ese período de tiempo de la primera pérdida; y también como la especie humana depende de los apis;

Esta decimotercera sesión del Parlamento Mundial Provisional adopta esta ley para prohibir los neonicotinoides.

1. La liberación de neonicotinoides está prohibida, efectiva de inmediato. Esto incluye la liberación de derivados neonicotinoides. Esto incluye la liberación en lugares sellados de crecimiento, como invernaderos, jardines de luz artificial, así como en el entorno general. El lanzamiento intencional es un delito grave de clase 7.

2. La producción de neonicotinoides está prohibida, efectiva de inmediato. Esto incluye la producción de derivados de neonicotinoides que no forman parte de un programa informado de neutralización de neonicotinoides. La producción intencional es un delito grave de clase 7.

3. En términos penales, los compuestos neonicotinoides y los derivados neonicotinoides se clasifican como Armas de Destrucción Masiva (ADM). Otras actividades relacionadas con los neonicotinoides clasifican lo mismo que las actividades relacionadas con las armas de destrucción masiva y las armas de destrucción masiva que figuran en el código penal mundial y los actos legislativos mundiales 1 y 13. La Agencia de Evaluación Técnica y Ambiental compilará una lista de derivados de neonicotinoides y otros compuestos químicos que lógicamente clasifíquelo como ADM, junto con descripciones de por qué, y envíe la lista al Presidium, la Agencia de Investigación y Planificación y el Parlamento Mundial.

4. Las empresas que hayan fabricado, distribuido o aplicado neonicotinoides o derivados neonicotinoides deberán mantener inventarios. Las empresas deberán informar a la Agencia de Evaluación Técnica y Ambiental de los inventarios de materiales y el registro completo de distribución y aplicación disponible de neonicotinoides dentro de los 3 meses posteriores a la adopción de esta ley por el Parlamento Provisional Mundial (Cámara de Consejeros). Las empresas deberán informar cualquier cambio en los inventarios mientras se prepara e implementa la descomposición de neonicotinoides. La Agencia de Evaluación Técnica y Ambiental puede evaluar multas por incumplimiento de los cronogramas para la presentación de informes y puede remitir los casos al sistema de cumplimiento. Las sanciones por destrucción de registros intencional e inadvertida son las mismas que para los registros del gobierno en el código penal mundial.

5. Las empresas deberán mantener los neonicotinoides y derivados neonicotinoides secuestrados de forma segura contra su liberación accidental. Las empresas deberán informar de inmediato la incapacidad para asegurar neonicotinoides o derivados neonicotinoides a la Oficina de Administración de Rescate de Emergencia de la Tierra del Departamento de Remedios y Correcciones.

6. El Sistema de la Corte Mundial está autorizado a emitir órdenes de registro para la búsqueda e incautación de material neonicotinoide. El Sistema de cumplimiento está autorizado para entregar órdenes de allanamiento. El Sistema de Cumplimiento deberá cumplir con las pautas de seguridad provistas por las agencias del Complejo Integrativo y el Ministerio del Medio Ambiente.

7. La Agencia de Investigación y Planificación, junto con la Agencia de Evaluación Tecnológica y Ambiental, trabajará junto con el Ministerio del Medio Ambiente para planificar el secuestro seguro y la descomposición segura y oportuna de todas las existencias de neonicotinoides y derivados de neonicotinoides en todo el mundo. Estas agencias integrarán investigaciones sobre amenazas adicionales para los polinizadores de insectos, como oxígeno biosférico agotado, aumento de gases de efecto invernadero, uranio empobrecido biosférico, organismos genéticamente modificados y cría forzada antropogénica.

8. La Agencia de Investigación y Planificación (ARP) investigará los medios para eliminar o contrarrestar el efecto de los neonicotinoides y los derivados neonicotinoides ya liberados en el medio ambiente de la Tierra. La ARP informará los desarrollos, hallazgos y planes al menos trimestralmente al Presidium, las agencias del Complejo Integrativo, el Ministerio del Medio Ambiente y el Parlamento Mundial.

9. Las agencias de la Federación de la Tierra deberán presentar presupuestos propuestos e informes fiscales para la implementación de esta Ley al Presidium, el Ministerio del Medio Ambiente, otras agencias del Complejo Integrativo y el Parlamento Mundial. Las agencias de la Federación de la Tierra que de otra manera no tienen fondos para la implementación de esta ley pueden solicitar fondos de emergencia de las respectivas cuentas del tesoro mundial de la Administración de Rescate de la Tierra de Emergencia.

10. Todas las agencias del Complejo Integrativo y el Ministerio del Medio Ambiente deberán presentar un informe trimestral sobre el progreso de la implementación de esta ley, para incluir recomendaciones de programas y políticas para una implementación más eficiente y segura de la ley. El Parlamento Mundial alienta la notificación inmediata de descubrimientos significativos.

11. El Presidium debe informar a las empresas sobre esta ley de neonictinoides. El enjuiciamiento penal de esta prohibición de neonicotinoides está sujeto a las disposiciones no ex post facto de la Constitución de la Tierra.

12. La Agencia de Evaluación Ambiental y Tecnológica, la Agencia de Investigación y Planificación, el Ministerio de Medio Ambiente y la Administración de Emergencia de Rescate de la Tierra trabajarán con sistemas orgánicos de control de plagas, como mezclas de plantas, espaciamiento entre plantas, promoción de depredadores naturales de plagas y uso de bolas de semillas, como sustitutos de los sistemas de pesticidas.

Fax IOWP: 1-540-831-5919